JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS	
Ciudad y Fecha:	BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 2026
Nombre y cargo del solicitante:	ISMAEL ENRIQUE MOYANO NIETO - DIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS MINERALES (e)

El área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nación de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en materia de contratación de la administración pública. Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas de establecimiento público instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: "*Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (.)*"

Que el artículo 7 del Decreto 2703 del 2013 establece: "Funciones de la Dirección de Recursos Minerales. La Dirección de Recursos Minerales, cumplirá las siguientes funciones, delegadas por el Ministerio de Minas y Energía: 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos de investigación de recursos minerales, en concordancia con los requerimientos de la Agencia Nacional de Minería (ANM). 2. Dirigir y realizar el inventario, la identificación y la caracterización de las zonas potenciales para la acumulación de recursos minerales en el subsuelo, de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 3. Dirigir, manejar y controlar programas de prospección y de exploración para generar coberturas de información relacionadas con el potencial de recursos minerales en el subsuelo, de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 4. Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos minerales, obtenida por entidades públicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial de recursos minerales en el subsuelo del territorio nacional. 5. Diseñar modelos de recursos minerales, estimando su potencial en el subsuelo colombiano. 6. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 7. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. 8. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Según artículo 1° numeral 4° inciso 4.3 de la Resolución No. 1281 del 6 de noviembre de 2024, se crean y modifican unos Grupos Internos de Trabajo en el Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones", estableció las funciones del **Grupo de Trabajo Geoquímica Ambiental y Geología Médica**, y se crea que este grupo de trabajo entre otras funciones tiene las siguientes: *"1. Identificar y caracterizar los peligros geoquímicos en suelo y agua, de origen natural o derivados de minería, extracción de hidrocarburos o actividades agrícolas e industriales en general, que afecten el medio ambiente o la salud humana a través de cualquier mecanismo de exposición. 2. Determinar y caracterizar cualitativa y cuantitativamente los mecanismos de exposición a los agentes potencialmente peligrosos identificados en el medio, considerando factores temporales, espaciales, culturales o de cualquier otra índole que influya en el nivel de exposición. 3. Determinar cualitativa y cuantitativamente el riesgo que los agentes geoquímicos potencialmente peligrosos y el grado de exposición al mismo, plantean al medio ambiente y a la salud humana, de acuerdo a los estándares establecidos por regulaciones ambientales o, en su defecto, por metodologías de evaluación de riesgo definidas por el mismo grupo. 4. Determinar las afectaciones al medio ambiente y a la salud humana resultantes de la exposición a agentes geoquímicos peligrosos. 5. Socializar los resultados de los riesgos y/o impactos identificados a las autoridades locales, comunidad y entes gubernamentales pertinentes a través del relacionamiento estratégico propuesto desde el Servicio Geológico Colombiano con dimensión de apropiación social del conocimiento"*

.

Por otra parte, el Decreto 1499 de 2017 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos. En especial la Dimensión de Direccionamiento Estratégico en el que cada entidad previo al inicio de la planeación hace diagnósticos del avance de sus compromisos y políticas y en especial de las necesidades y requerimientos de sus ciudadanos y grupos de valor, involucrándolos en este proceso; a partir de ello diseña un esquema de planeación capaz de identificar y priorizar objetivos y metas, formular estrategias, definir acciones y responsables, asegurar recursos, definir tiempos de ejecución y cumplimiento y contratar servicios y adquirir bienes para ejecutar lo planeado.

Que así también la política de Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto que hace parte de la Dimensión de Direccionamiento Estratégico

expone que tiene como propósito “permitir que las entidades utilicen los recursos presupuestales de que disponen de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, ejecutar su presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y llevar un adecuado control y seguimiento.

Que para adelantar un ejercicio articulado, es indispensable que la entidad examine los resultados obtenidos en programas, planes o proyectos anteriores, identifique las metas estratégicas que desea alcanzar y priorice la asignación de recursos, lo cual permite viabilizar desde el punto de vista presupuestal los resultados esperados y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la gestión y ejecución de los recursos públicos debe desarrollarse en observancia de los principios de eficiencia, economía y planeación, garantizando el uso adecuado de los recursos y la articulación entre los instrumentos de planeación y los proyectos que desarrolla la entidad.

Que conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio.

En este marco, en desarrollo de sus funciones, la Dirección de Recursos Minerales del SGC, continúa generando el conocimiento geológico, geoquímico y geofísico, que permita identificar zonas con potencial mineral, y así apoyar técnica y científicamente la toma de decisiones sobre la política pública que pretenda desarrollar el potencial de recursos del subsuelo de Colombia, a través del proyecto de inversión Ampliación del Conocimiento del Potencial Mineral en el Territorio Nacional.

En este contexto, las actividades del contrato se orientan al desarrollo de investigaciones geológicas y geoquímicas, a la compilación, análisis y procesamiento de información geoquímica, ambiental y de salud, así como a la generación de productos técnicos derivados de dichas investigaciones. Estas actividades contribuyen a la generación de conocimiento geocientífico del subsuelo y al cumplimiento de los objetivos definidos en los lineamientos aplicables, particularmente en lo relacionado con la identificación de riesgos geoquímicos y la evaluación de sus posibles impactos sobre el medio ambiente y la salud humana.

Dada la creación y posterior reforma del Sistema General de Regalías - SGR, en virtud del Acto Legislativo 05 de 2011 y del Acto Legislativo 05 de 2019, mediante los cuales, entre otros aspectos, se estableció la destinación de recursos para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que *“(…) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano (…)*”, por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano - SGC, instituto científico y técnico que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), tiene a su cargo las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, razón por la cual continúa recibiendo recursos del Sistema General de Regalías.

En este contexto, y en cumplimiento de las competencias asignadas al Servicio Geológico Colombiano (SGC) por la Ley 2056 de 2020, en el marco del Sistema General de Regalías (SGR), se requiere contratar un profesional Geólogo, geógrafo, químico, ingeniero geólogo, químico, licenciado físico, ingeniero catastral y geodesta, ingeniero mecánico, ingeniero civil, ingeniero químico, o a fin *que desarrolle actividades de investigación geológica y geoquímica relacionadas con los recursos minerales y su interacción con el entorno natural, con énfasis en la identificación y gestión de riesgos ambientales y sus posibles efectos sobre la salud humana, mediante la adquisición, manejo e interpretación de datos geocientíficos en áreas de interés del territorio colombiano. Esta contratación permitirá fortalecer las capacidades técnicas y científicas de la Dirección de Recursos Minerales para generar información que contribuya a la caracterización de los materiales geológicos, la identificación de elementos potencialmente riesgosos y la comprensión de su distribución y comportamiento en el ambiente. De esta manera, se aportará al conocimiento integral del subsuelo colombiano, a la generación de información científica para la evaluación de riesgos asociados a los recursos minerales y al cumplimiento de las funciones del SGC, en concordancia con los propósitos del SGR de financiar actividades orientadas al conocimiento geológico del territorio y de sus recursos naturales no renovables.*

La contratación se enmarca en el proyecto de inversión 1001657 *“Geoquímica ambiental y geología médica”,* cuyo propósito se relaciona con la generación de conocimiento geocientífico mediante el desarrollo de investigaciones y el análisis de información especializada del territorio. En este sentido, las actividades contractuales aportan al cumplimiento de los objetivos del proyecto a través del desarrollo de investigaciones geológicas y geoquímicas, la compilación, análisis y procesamiento de información geoquímica, ambiental y de salud, así como la elaboración de productos técnicos que permitan identificar riesgos geoquímicos y evaluar sus posibles impactos sobre el medio ambiente y la salud humana.

De igual manera, el listado de profesiones contemplado resulta pertinente, toda vez que corresponde a perfiles con formación y competencias que permiten abordar los componentes geológicos, geoquímicos, ambientales y de salud asociados al objeto contractual, garantizando la capacidad técnica necesaria para atender las actividades y necesidades específicas del proyecto. Así mismo, esta contratación no implica el reemplazo ni el ejercicio de funciones propias de servidores de planta, dado que responde a una necesidad de apoyo profesional, de carácter específico y asociado al desarrollo de las actividades y productos del proyecto de inversión, que requieren conocimientos y capacidades técnicas particulares para su ejecución y que complementan la gestión institucional, sin sustituir las responsabilidades ni las funciones permanentes asignadas al personal de planta.

Para la presente contratación aplica el **Lineamiento 1**, Producir conocimiento geocientífico que contribuya a la toma de decisiones para el ordenamiento del territorio alrededor del agua, previsto en el artículo 3 de la Resolución 40472 de 2024, *“Por la cual se actualizan los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano en el ciclo de las regalías y se adoptan otras*

disposiciones".

En concordancia con lo anterior, las actividades a desarrollar por el contratista aportan de manera directa al cumplimiento de los objetivos del **Lineamiento 1**, en la medida en que los productos generados —tales como informes técnicos, bases de datos geoquímicas, modelos de evaluación de riesgo, mapas y coberturas temáticas— constituyen insumos técnicos esenciales para la comprensión de los procesos geoquímicos que inciden en la calidad del agua, el suelo y el entorno natural, y para la toma de decisiones informadas en materia de ordenamiento del territorio, gestión ambiental y protección de la salud humana, en el marco del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que, conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos de la Dirección de Recursos Minerales, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de un profesional idónea que desde su área y experticia coadyuve, agilice y facilite la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS	EQIVALENCIA	PROFESIÓN
II	6	Título profesional + título especialización + 17-22 meses de experiencia profesional relacionada.	Se podrá aplicar cualquiera de las determinadas en la Resolución 1143 del 3 de octubre de 2025.	Geólogo, geógrafo, químico, ingeniero geólogo, químico, licenciado físico, ingeniero catastral y geodesta, ingeniero mecánico, ingeniero civil, ingeniero químico, o a fin.

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Desarrollar servicios profesionales orientados en la ejecución de actividades de investigaciones geológicas y geoquímicas en recursos minerales y su relación con el entorno natural, con énfasis en la gestión de riesgos ambientales y su impacto en la salud humana, a partir de la adquisición, manejo e interpretación de datos geocientíficos en áreas de interés del territorio colombiano.

CÓDIGO UNSPSC

80111600

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

80111600

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1 . Desarrollar actividades de planeación, organización y ejecución de campañas de campo para el levantamiento de nueva información geoquímica y de salud, cumpliendo los protocolos de control de calidad y cadena de custodia en el manejo de muestras e información.
2. Llevar a cabo la compilación, organización, validación, archivo y extracción de información geológica, geoquímica, mineralógica, de salud y otra información pertinente sobre áreas de interés del SGC en el Sistema de Información Geocientífica de la DRM EXPLORA.
3. Realizar el análisis, procesamiento estadístico y geoestadístico de la información geoquímica y de salud, así como la evaluación del riesgo a la salud, con el fin de generar modelos geoquímicos multipropósito y modelos de evaluación de riesgo en zonas de interés del SGC, contribuyendo igualmente a la valoración del potencial de recursos minerales en las áreas estudiadas.
4. Elaborar modelos, informes y reportes técnicos, así como actas, mapas y coberturas temáticas, derivados de las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual.
5. Contribuir en la elaboración e implementación de nuevas metodologías para los estudios relacionados con geoquímica ambiental y geología médica.
6. Participar en el desarrollo de metodologías para toma de datos de campo e instructivos de manejo de equipos de interés de la Dirección Técnica.
7. Realizar estandarización, elaboración de metadatos y oficialización de los informes técnicos generados en el Grupo de Trabajo y la Dirección Técnica.
8. Participar en actividades de divulgación y socialización de actividades y productos técnicos del área (conferencias, ponencias, reportes, carteles, artículos, etc.)
9. Participar en actividades relacionadas con el sistema de gestión de calidad y MECI del SGC.
10. Apoyar la elaboración de memorandos y respuestas a consultas técnicas del área.
11. Participar en actividades relacionadas con procesos de contratación y seguimiento de su ejecución, necesarios para cumplir las metas institucionales.
12. Gestionar la información y los elementos que le sean asignados para el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con los procedimientos y lineamientos institucionales establecidos para su manejo y control.
13. En desarrollo del objeto contractual el contratista apoyará al SGC en los eventos técnico - científicos, nacionales e internacionales de interés para la Dirección Técnica de Recursos Minerales, cuando los gastos son asumidos por los organizadores del evento.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y estén acordes con la naturaleza del contrato.

ENTREGABLE:

Procesamiento geoquímico de rocas y sedimentos, análisis petrográfico y geofísico, cálculo de parámetros estadísticos sedimentos, análisis exploratorio de datos, mapas de concentración y elaboración de informe (flúor Huila): Caracterización geoquímica y origen del flúor (Huila); generación de la versión final del resumen divulgativo del informe: caracterización geoquímica para geología médica en la cuenca alta del rio Bogotá; organización, procesamiento de datos y elaboración diagnóstico ambiental informes de potencial del área Planeta Rica.

Mecanismo periódico de seguimiento: Reporte mensual del avance en el procesamiento geoquímico de muestras de rocas y sedimentos, el análisis petrográfico y geofísico, el cálculo de parámetros estadísticos, el análisis exploratorio de datos y la elaboración de mapas de concentración para el estudio de caracterización geoquímica y origen del flúor en el departamento del Huila. Asimismo, se realizará seguimiento a la generación de la versión final del resumen divulgativo del informe de caracterización geoquímica para geología médica en la cuenca alta del río Bogotá y a las actividades de organización, procesamiento de datos y elaboración del diagnóstico ambiental para los informes de potencial del área Planeta Rica. El seguimiento se realizará mediante la verificación de los avances en la recopilación, procesamiento, análisis, interpretación e integración de la información técnica requerida para la elaboración de los productos previstos, indicando el porcentaje de avance acumulado hasta alcanzar el 100% de cumplimiento al finalizar el plazo contractual.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ISMAEL ENRIQUE MOYANO NIETO - DIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS MINERALES (e) , para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.
Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: SERGIO HERRERA QUIJANO	**Profesión o actividad:** GEÓLOGO

Identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032454518	**Expedida en:** BOGOTÁ D.C.
Plazo: El término de ejecución del presente contrato será por setenta y seis (76) días**,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada en el contrato y cobertura de la ARL. El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	**Valor del contrato:** VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (22,732,512.00)

Forma de Pago	El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos así: Pagos mensuales de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.973.360),** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado Presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.
Sede donde se prestará el servicio:	Sede Central ubicada en la Diagonal 53 No 34- 53 – Bogotá D.C.

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio? SI X NO ___ El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios. El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR	OLGER GIOVANNI MENDOZA, Coordinador grupo Geoquímica Ambiental y Geología Médica – o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES
Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.
ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS
En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Así mismo, se deberá constituir el amparo de calidad del servicio, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tales garantías se solicitan teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN
Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para la bianualidad , en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de ISMAEL ENRIQUE MOYANO NIETO - DIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS MINERALES (e), se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001657 Geoquímica Ambiental y Geología Médica  _____ **COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO**

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
AMAT DAVID ZULUAGA GUERRA

De conformidad con lo previsto en la Resolución 0908 de 8 de septiembre de 2026, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001657 Geoquímica Ambiental y Geología Médica

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.

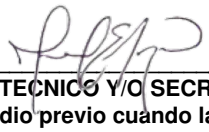

DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL
(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)